



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-508/2021 Y ACUMULADO

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a ocho de marzo de dos mil veintidós¹.

Vista la cuenta de tres y siete de marzo, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna: **1)** oficio número 004/2022 de tres de marzo, signado por Natividad Portillo Solís, con el carácter de síndico municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala, y **2)** oficio sin número, de siete de marzo, signado por Oscar Portillo Ramírez y Natividad Portillo Solís, en su carácter de presidente y síndica municipal, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco.

Con dichos escritos, con fundamento en los artículos 44, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Recepción de documentales. Téngase por recibido el escrito signado por Natividad Portillo Solís, Síndico Municipal, mediante el cual realiza diversas manifestaciones.

Por otro lado, se tiene por recibido el escrito signado por el presidente municipal y síndica municipal, ambos del municipio de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual, realiza manifestaciones respecto al cumplimiento de sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio,

Precisado lo anterior, agréguese a los autos que integran el presente expediente, el escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

Vista a la parte actora. Ahora bien, del análisis de las constancias y previo a emitir el pronunciamiento correspondiente al cumplimiento de la referida sentencia, se estima pertinente darle vista a la parte actora con las constancias remitidas por la autoridad responsable, por las que refiere el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de definitiva.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.

COTEJADO



Lo anterior, para que la parte actora pueda expresar lo que a su derecho convenga respecto a lo informado por la autoridad responsable.

Por lo tanto, **córrase traslado al actor de manera digital al correo señalado para tal efecto**, con la documentación remita por la responsable, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que sea notificado del presente acuerdo, realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Una vez fenecido dicho término, o bien, recibidas las manifestaciones de la parte actora, lo que ocurra primero, se acordará lo conducente.

Notifíquese al actor y al ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco a través de su Presidente Municipal, mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado presidente José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil



COTEJADO